



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 27 diciembre del 2017
SHCMS: CITE OF. N° 421/2017

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: LEY MUNICIPAL No. 119/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

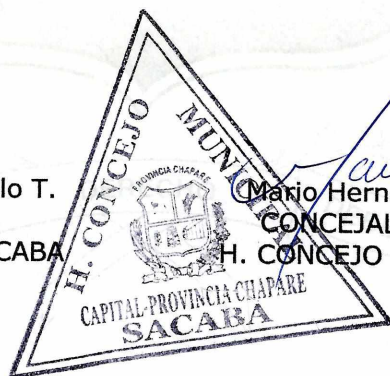
Adjuntamos a la presente, copia de la Ley Municipal No. 119/2017: **QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 10.523.68 M2, UBICADOS EN LA OTB FABRIL HUAYLLANI, ZONA HUAYLLANI DEL DISTRITO 4, JURIDISCION MUNICIPAL DE SACABA.**

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA



	
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA Justicia Ciudadana con Valor	
SECRETARÍA DE DESPACHO	
27 DIC 2017	
RECIBIDO	
Por: 	Firma 
Presentado Por:	
Telf.:	



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 119/2017

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 10.523,68 M2 UBICADO EN LA OTB FABRIL HUAYLLANI, ZONA HUAYLLANI DEL DISTRITO 4 DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Mediante Nota signada como **CITE: GAMS CAR DESP 1735/2017 de 11 de diciembre de 2017**, el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, solicita a este Órgano Deliberante la Declaración de **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL**, el **AREA DE EQUIPAMIENTO** de la OTB Fabriles Huayllani del D-4 de este Municipio con una superficie de **10.523,68 m2**, adjuntando al efecto la siguiente documentación:

- a) Acta de Asamblea y entendimiento de 10 de septiembre de 2017 suscrita entre los representantes OTB Fabril Huayllani Sres. Jarlin Coca y José Mamani A, el Director del SEGIP Cbba Lic. Eliodoro Antonio Michel Rodríguez, la Encargada de Proyectos del GAMS Arq. Daysi Alvarado Aramayo entre otros.
- b) Nota de 08 de noviembre de 2017 suscrita por el Lic. Sergio del Llano Calderón en su condición de Jefe de oficina SEGIP Sacaba en la que señala que remitió el acta de entendimiento al Alcalde Municipal de Sacaba.
- c) Comunicación Interna signada como D-4 N° 147/2017 de 10 de noviembre de 2017 en la cual el Sub Alcalde del D-4 Vicente Sejas Maldonado solicita al Abogado de Saneamiento de Bienes Municipales del GAMS Abg. Vicente Hérbas Céspedes proceda a iniciar el trámite para la declaración de Bien de Dominio Patrimonial el área de equipamiento de la OTB Fabril Huayllani.
- d) Nota de solicitud de certificación de fecha 08 de noviembre de 2017 elaborada por el Top. Jhonny Acosta Camacho en su condición de topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales del GAMS la misma que es dirigida al Jefe de Bienes Inmuebles Lic. Gustavo Campero Orellana, solicitando la certificación del código catastral 9-120-1-0, si tiene pago de impuestos y si está empadronado.
- e) Certificación signada como DIM/JBI/CITE A.F.SOL N° 31/2017-CERT. N° 305/17 de 13 de noviembre de 2017 elaborado por Gustavo Campero Orellana en su condición de Jefe de Bienes Inmuebles señalando que con el código catastral 9-120-1-0, se encuentra registrado como autogenerado, asimismo el inmueble se encuentra observado por inconsistencia de datos técnicos y observado por inconsistencia en datos de propiedad, con respecto al pago de impuestos no existe información.
- f) Certificación signada como CAT/A.F.SOL N° 30/17-Certif N° 86/17 de 19 de noviembre de 2017 elaborado por Alejandro Cabrera A., en su condición de Encargado III de Inscripción Catastral en el que refiere que de acuerdo al croquis de ubicación del área de equipamientos se realizó la verificación en el mapa catastral. 1) Cuenta con Código Catastral 9-120-1-0. 2) No cuentan con registro catastral.
- g) Acta de conformidad de colindancias del área de equipamiento de la OTB Fabril Huayllani, suscrita por el Sub Alcalde del D-4 Vicente Sejas Maldonado del cual se puede desprender que tiene como colindantes al norte con calle innominada de perfil de vía de 15 mts; Al Este con calle innominada de perfil de vía de 15 mts; Al Oeste con calle innominada de perfil de vía de 12 mts. y al Sud con Av. de perfil de vía de 30 mts.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 119/2017

- h) Informe Técnico signado como CITE. Inf. Tec. N° 048/2017 de 27 de noviembre de 2017 elaborado por Jhonny Acosta Camacho en su condición de Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales del GAMS quien señala que el área de equipamiento se encuentra dentro el polígono de delimitación urbana el cual fue aprobado mediante la O.M. 081/2012 y O.M. 027/2013, homologado mediante R.S. 11661 de 24 de enero de 2014, y de acuerdo a la L.M. 103/2017 que aprueba el Plan Director Urbano del Municipio de Sacaba; por lo que concluye que realizado el levantamiento de datos técnicos en terreno se tiene que el emplazamiento del área de equipamiento, se encuentra en Área Urbana, perteneciente a la Jurisdicción Municipal de Sacaba del D-4, Zona Huayllani tiendo una extensión superficial de 10.523,68 m² teniendo como colindantes al norte con calle innominada de perfil de vía de 15 mts; Al Este con calle innominada de perfil de vía de 15 mts; Al Oeste con calle innominada de perfil de vía de 12 mts. y al Sud con Av. de perfil de vía de 30 mts.
- i) Informe Legal signado como AL.25/2017 de 11 de noviembre de 2017 elaborado por Vicente Hérbas Céspedes en su condición de Abogado de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal quien expresa que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los bienes de dominio Municipal dentro su jurisdicción para su posterior registro en las Entidades llamadas por Ley, puesto que estos bienes inmuebles son destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal; motivo por el cual recomienda que se derive antecedentes al Órgano Legislativo para su consideración.
- j) El Informe Técnico N° 031/2017 de 18 de diciembre de 2017 elaborado por los Técnicos del H. Concejo Municipal de Sacaba Arq. Yuri Arellano Delgado e Ing. Adolfo Lara Chávez, señalan que:
1. Se verifico la existencia y exactitud de los puntos geo-referenciado que delimitan el predio, utilizando un GPS montana 650 marca Garmin.
 2. Se corroboraron las colindancias y el acta de conformidad.
 3. Una fracción de predio correspondiente al 12% de la superficie se encuentra sobre la línea de la cota 2.750 m.s.n.m por dicho aspecto el tratamiento de esta fracción de terreno deberá ser acorde al Plan de Manejo establecido por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).
 4. El tipo de uso de suelo del predio corresponde a Área Verde y equipamiento de acuerdo con lo establecido en Ley 103/2017 que aprueba el Plan Director Urbano.
- Por lo que recomienda emitir la normativa correspondiente para la declaración de bien municipal patrimonial el área de equipamiento con una superficie de 10.523,68 m² ubicado en la OTB Fabril Huayllani del Distrito 4.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar como Bien Municipal Patrimonial, el predio de una extensión superficial de 10.523,68 m² ubicado en la OTB Fabril Huayllani, Zona Huayllani del Distrito 4 de esta Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Por imperio del Artículo 1538 del Código Civil respecto a la Publicidad de Registro de Propiedad, misma que señala lo siguiente: **"(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público**

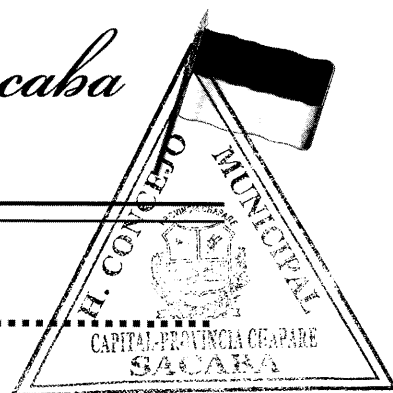




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 119/2017



según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"; consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por mandato del Artículo antes nombrado (1538 del C.C.), ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

El Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece que **"la autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley"**.

A su vez, el Artículo 109 de la citada Ley, señala lo siguiente: **"(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen"**.

El Párrafo Segundo del Artículo 6 de la Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002 (Ley de Regularización del derecho Propietario Urbano), instituye que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

La Disposición Final Cuarta del Decreto Supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004, señala que para proceder al registro de propiedades municipales en la Oficina de Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza, en el que se establezca como Bien de Dominio Municipal y Bien Municipal Patrimonial los áreas identificadas como tal, siendo suficiente título para proceder al registro e inscripción en Derechos Reales.

El artículo 31 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que los "Bienes Municipales de Dominio Público" son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados

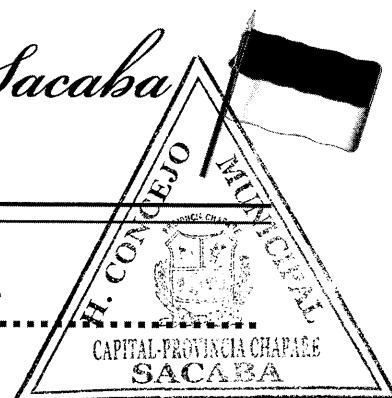




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 119/2017



vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento

Por su parte el **Artículo 34 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)** establece que **"son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes de Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Publico Municipal"**.

Asimismo la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012 (**Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda**) en su disposición transitoria QUINTA establece que: ***"Las leyes municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites"***.

Por informe técnico HCMS/DAT/031/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 los Asesores Técnicos del Concejo Municipal Arq. Yuri Arellano Delgado e Ing. Adolfo Lara Chávez y el Director de Asesoría Legal Abg. Mauricio Murillo Pérez en su Informe Legal HCMS/DAL 084/2017 de 18 de diciembre de 2017 señalan, que considerando la normativa detallada en los informes, se establece que la solicitud de **Declaración de Bien Municipal Patrimonial** del área de Equipamiento de la OTB Fabril Huayllani, ubicado en la zona de Huayllani del Distrito 4 de este Municipio cuya extensión superficial es de 10.523,68 m² es viable debiendo la Comisión Primera tener presente lo siguiente: La fracción que corresponde al 12% expresado en el informe técnico HCMS/DAT/031/2017 de 18 de diciembre de 2017 se encontraría por encima de la cota 2750, este aspecto no impide que pueda declararse bien municipal patrimonial ya que solo este Ente Deliberante estaría procediendo a emitir la Ley Municipal correspondiente para registrar el Derecho Propietario en la oficina de DRR y es el proyecto en sí que deberá adecuarse a la normativa que rige al Servicio de Áreas Protegidas SERNAP considerando que en el lugar se emplazaría una autoescuela a cargo del SEGIP-SIGELIC., que contemplaría un circuito de manejo.

Finalmente, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, por informe C-1ª/078/2017 de 20 de diciembre de 2017 señalan que en consideración del Informe Legal HCMS/DAL 084/2017 de 18 de diciembre de 2017 y al Informe Técnico HCMS/DAT/Nº 031/2017 de 20 de diciembre de 2017 recomiendan al Pleno del Concejo Municipal, declarar como Bien Municipal Patrimonial el Área de Equipamiento con una superficie de 10.523,68 m² ubicado en la OTB Fabril Huayllani, Zona Huayllani del Distrito 4, Jurisdicción Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con las siguientes colindancias: Al Norte con calle innominada de perfil de vía de 15.00 mts, al Sur con Av. Primera de perfil de vía 30.00 mts, al Este con calle Innominada de perfil de vía de 15.00 mts y al Oeste con calle Innominada de perfil de vía de 12.00 mst.





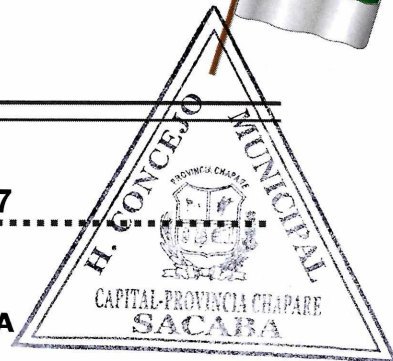
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 119/2017

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 10.523,68 M2 UBICADO EN LA OTB FABRIL HUAYLLANI, ZONA HUAYLLANI DEL DISTRITO 4 DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA.

ARTICULO PRIMERO.- Se **DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 10.523,68 M2**, ubicado en la OTB Fabril Huayllani, Zona Huayllani del Distrito 4, Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con las siguientes colindancias: Al Norte con calle innominada de perfil de vía de 15.00 mts, al Sur con Av. Primera de perfil de vía 30.00 mts, al Este con calle Innominada de perfil de vía de 15.00 mts y al Oeste con calle Innominada de perfil de vía de 12.00 mst., con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección ITM DTUM W.G.S. 84 zona Geográfica 19 K.

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	811511,925	8076310,012
P2	811590,703	8076318,874
P3	811606,329	8076173,802
P4	811528,222	8076165,446
P5	811530,999	8076252,907

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente Bien Municipal Patrimonial en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
VICEPRESIDENTA

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 119/2017

Arq. Limbert Céspedes López
CONCEJAL

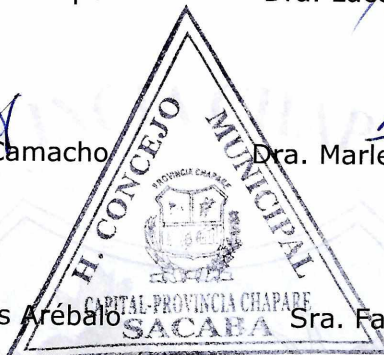
Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
CONCEJAL

Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL

Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL

Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL



Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL